

jo el número 1,499 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras introducidas en telégrafos impresores, por las que se les ha concedido privilegio.

México, á 31 de Mayo de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2ª»

Un Sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 5 Junio 1899.»

México, Junio 5 de 1899.—Anotada á fojas 50 del libro respectivo, con el número 229.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 10 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 14 de Julio de 1899.*)

Mayo 30.—*Patente de privilegio por un sistema de movimiento mecánico en favor de la Sociedad Anónima "El Buen Tono."*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 30 Mayo 1899.»—República Mexicana.—Armas nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Uni-*

dos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Sociedad Anónima «El Buen Tono,» ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un sistema de movimiento mecánico de rosca sin fin, que tiene por objeto la supresión de cadenas de distribución empleadas en algunas máquinas de hacer cigarrillos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 30 de Mayo de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,500, expedida á favor de la Sociedad Anónima «El Buen Tono.»

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,500 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un sistema de movimiento mecánico de rosca sin fin, que tiene por objeto la supresión de cadenas de distribución empleadas en algunas máquinas para hacer ci-

garrillos, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 31 de Mayo de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2ª.»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 5 Junio 1899.»

México, 5 de Junio de 1899.—Anotada á fojas 50 del libro respectivo, con el número 230.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México Junio 10 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 14 de Julio de 1899.*)

Mayo 30.—*Patente de privilegio por un sistema y aparato de distribución del tabaco en favor de los Srs. Antonio Grouvelle y Emilio Belot.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 30 Mayo 1899.»—República Mexicana.—Armas nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que

los Sres. Antonio Grouvelle y Emilio Belot, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación; Patente de Privilegio por veinte años, por un sistema y aparato de distribución del tabaco por peinamiento y estiramiento simultáneo, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 30 de Mayo 1899.—*Porfirio Díaz*,—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,501, expedida á favor de los Sres. Antonio Grouvelle y Emilio Belot.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,501 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un sistema y aparato de distribución del tabaco por peinamiento y estiramiento simultáneo, por el que se les ha concedido privilegio.

México, á 31 de Mayo de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica. Un Sello que dice: «Sección 2ª.»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores. México, Junio 5 1899.»

México, 5 de Junio 1899.—Anotada á fojas 50 del libro respectivo, con el número 231.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 10 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 14 de Julio de 1899.*)

Mayo 30.—Patente de privilegio por el "Trasmisor Reyes" en favor del Sr. Luis E. Reyes.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 30 Mayo 1899.»—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Luis E. Reyes, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos que ha introducido al trasmisor de los aparatos telefónicos, dándole el nombre de Trasmisor Reyes, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de

usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 30 de Mayo de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,496, expedida á favor del Sr. Luis E. Reyes.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,496 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos introducidos al trasmisor de los aparatos telefónicos, dándole el nombre de Trasmisor Reyes, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 31 de Mayo de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2ª.»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, Junio 5 1899.»

México, 5 de Junio de 1899.—Anotada á fojas 50 del libro respectivo, con el número 226.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 10 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 15 de Junio de 1899.*)

Mayo 30.—Patente de privilegio por mejoras en aparatos para calentar agua en favor de la "International Feed Water Heater Co."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México 30 Mayo 1899.»—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Compañía denominada "International Feed Water Heater Company," ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en aparatos para calentar el agua que debe introducirse en las calderas inventadas por el Sr. J. Madison Heller quien las cedió á la expresada Compañía, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 30 de Mayo de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,495, expedida á favor de la Compañía denominada "International Feed Water Heater Company."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,495 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en aparatos para calentar el agua que debe introducirse en las calderas, por las que se ha concedido privilegio.

México, á 31 de Mayo de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2ª»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 5 Junio 1899.»

México, 5 de Junio de 1899.—Anotada á fojas 50 del libro respectivo, con el número 225.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 10 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 15 de Junio de 1899.*)

Mayo 30.—Patente de privilegio por una máquina para comprimir substancias pulverulentas, en favor del Sr. Paul Eugène Meinrad Jamain.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 30 Mayo de 1899.»—República Mexicana.—Armas nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Paul Eugéne Meinrad Jamain, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido en nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un sistema de máquina para comprimir substancias pulverulentas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 30 de Mayo de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,497, expedida á favor del Sr. Paul Eugéne Meinrad Jamain.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,497 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del sistema de máquina pa-

ra comprimir substancias pulverulentas, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 31 de Mayo de 1899.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2.^a»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, Junio 5 de 1899.»

México, 5 de Junio de 1899.—Anotada á fojas 50 del libro respectivo, con el número 227.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 10 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 15 de Julio de 1899.*)

Mayo 30.—Administración General del Timbre.—El impuesto del Timbre no está comprendido en la exención de contribuciones otorgada por la ley de Colonización.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público, en orden fecha 10 del corriente me dice:

«Hoy se dice al Secretario de Fomento, colonización é Industria, lo que sigue:—El Presidente de la República, á quien he dado cuenta con el atento oficio de vd. número 5,019 de fecha 31 de Enero último, se ha servido resolver que no comprendiéndose el impuesto del Timbre en la exención de contribuciones otorgada por la frac. 2.^a del art. 7.^o de la Ley de Colonización de 15 de Diciembre de 1883, como ha sido ya aclarado en contratos y reso-

luciones posteriores, no es posible librar órdenes á las Oficinas del Timbre para que no exijan el pago de dicho impuesto al Sr. Geo E. Mills, ni á los demás miembros de la Colonia de Metlatoyuca.—Tengo la honra de decirlo á vd. en respuesta á su citado oficio.—Transcribilo á vd. para su conocimiento y efectos, con referencia á su oficio núm. 3,972, de fecha 27 de Marzo próximo pasado.»

Lo inserto á vd. para su inteligencia y demás fines.

México, Mayo 30 de 1899.—*E. Loaeza.*—Al Administrador Principal del Timbre en. . . .

(*Boletín del Ministerio de Hacienda,* Tomo XI, pág. 61).

Mayo 31.—Confirmación de derechos al uso de las aguas del río Potosí, Estado de Nuevo León, en favor del Sr. Lic. Enrique Gorostieta.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5.^a.—Número 6,141.

Como resultado de las gestiones hechas por vd. ante esta Secretaría como apoderado del Sr. Rafael Lara Prieto á fin de que se confirmen los derechos que tiene al uso de las aguas del río Potosí en el Estado de Nuevo León, le manifiesto: que hecho el estudio correspondiente de los documentos que acompañó vd. á su petición y en los cuales funda los derechos que desea se confirmen y dada cuenta de todo al C.

Presidente de la República, el mismo Primer Magistrado, con fundamento de la fracción B del art. 2.^o de la ley de 5 de Junio de 1888 ha tenido á bien resolver, que son de confirmarse como en efecto se confirman á su poderdante los derechos que tiene al uso y aprovechamiento de las aguas del río Potosí del Estado de Nuevo León, como rige en la Hacienda de Santa Ana ubicada en jurisdicción de Montemorelos, en el concepto de que dicha confirmación se hace sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga.

Igualmente manifiesto á vd. que antes de expedir el título que asegure los derechos citados, esta Secretaría nombrará á costa del señor Lara Prieto un Ingeniero que inspeccione y reciba las obras que haya establecidas para dicho aprovechamiento.

Libertad y Constitución. México, Mayo 31 de 1899.—P. O. D. S. S. *Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.—Rúbrica.—Al Sr. Lic. Enrique Gorostieta.—Presente.

Es copia. México, Junio 5 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 9 de Junio de 1899.*)

Mayo 31.—Contrato con la Compañía del Ferrocarril de Mérida á Campeche, revalidando el art. 25 del Contrato de 15 de Octubre de 1889.

Secretaría de Estado y del Des-